



LAS AREAS BAJO REGIMEN DE ADMINISTRACION ESPECIAL EN
LA LEY ORGANICA PARA LA PLANIFICACION Y GESTION DE LA
ORDENACION DEL TERRITORIO.

Abog. Fernando Araujo Olivares

Jornadas de Derecho Ambiental y Desarrollo Sustentable,
Caracas, Venezuela
Octubre, 2006

AREAS BAJO REGIMEN DE ADMINISTRACION ESPECIAL

Noción

Son las áreas del territorio nacional que se encuentran sometidas a un régimen especial de manejo conforme a las leyes especiales y a la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio. (Art. 15)

“ Hemos calificado esta compleja e importante actividad, como el Régimen de Areas o Espacios sometidos a una administración especial, por cuanto se trata de un conjunto de reglas, normas e instituciones jurídicas cuyo objeto es definir criterios para administrar de manera especial, determinados espacios, cuyas condiciones y limitaciones ecológicas, o cuya conformación en cuanto a los recursos naturales renovables y su potencial económico para el bienestar colectivo, requieren de un manejo distinto al resto del territorio nacional y sus recursos naturales.” MEIER, Henrique. El Procedimiento para la Declaratoria de Areas de Administración Especial. MARNR, 1982

LEY ORGANICA PARA LA PLANIFICACION Y GESTION DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO.

Suprime el término de área bajo régimen de administración especial.

Incorpora los términos de área natural protegida y área de uso especial.

Area Natural Protegida

Son aquellos espacios del territorio nacional donde existen recursos o elementos naturales, como especies vegetales y animales, condiciones geomorfológicas y hábitat, de especial interés ecológico o escénicos relevantes para la ciencia, la educación y la recreación, que deben ser sometidas a un régimen especial de manejo, para su conservación y manejo según la categoría correspondiente. (Art. 34)

Clases

1. Parques Nacionales
2. Monumentos Naturales
3. Santuarios de Fauna Silvestre
4. Refugios de Fauna Silvestre
5. Zonas Protectoras
6. Reservas de Biosfera

OBJETIVOS FUNDAMENTALES DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS.

- 1 CONSERVAR los ambientes naturales o que no estén alterados significativamente.
- 2 SALVAGUARDAR la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva, así como asegurar la preservación y aprovechamiento sustentable de la diversidad biológica.
3. ASEGURAR el manejo sustentable de los ecosistemas y sus componentes.
4. PROPICIAR la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su equilibrio, así como la capacitación del personal técnico.
5. GENERAR, RESCATAR Y DIVULGAR conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales o nuevas que permitan la preservación y manejo sustentable de la diversidad biológica y recursos naturales en el territorio nacional.
6. PROPICIAR mecanismos que permitan la incorporación de las comunidades organizadas en la gestión de las áreas.

LAS AREAS DE USO ESPECIAL.

Son aquellos espacios del territorio nacional que por su características especiales, localización y dinámica requieren ser sometidos a un régimen general de manejo, a los fines de cumplir objetivos específicos de interés general, como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en ellos contenido, la protección y recuperación de áreas degradadas, la conservación de bienes de interés histórico cultural y arqueológico y paleontológico, la conservación de infraestructuras fundamentales y la seguridad y defensa de la Nación. (Art. 37)

LAS AREAS DE USO ESPECIAL

CLASES:

1. Reserva Nacional de Agua
2. Zonas de Reserva para la construcción de presas y embalses
3. Reservas de Fauna Silvestre
4. Reservas de Pesca
5. Reservas Forestales
6. Areas Boscosas bajo Protección
7. Zonas de Aprovechamiento Agrícola
8. Zonas de Interés Turístico
9. Sitios de Patrimonio Histórico Cultural y de valor Arqueológico o Paleontológico
10. Areas de Protección y Recuperación Ambiental
11. Areas de Protección de Obras Públicas
12. Costas Marinas de Aguas Profundas
13. Areas Terrestres y Marítimas con alto potencial Energético y Minero
14. Zonas de Seguridad
15. Zonas de Seguridad Fronteriza

16. Otras áreas que requiera el ordenamiento territorial, así como las consagradas en los convenios y tratados internacionales

LAS AREAS DE USO ESPECIAL

Objetivos:

1. Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales
2. Protección y recuperación de áreas degradadas
3. Conservación de bienes de interés histórico cultural
4. Conservación de infraestructuras fundamentales
5. Seguridad y defensa de la Nación

MODIFICACIONES EN CUANTO A LAS AREAS PROTEGIDAS

1. Se eliminan del listado de áreas protegidas las Planicies Inundables, las Areas Rurales de Desarrollo Integrado y las Areas Críticas con Prioridad de Tratamiento.
2. Se sustituyen:
 - a) Las Areas Especiales de Seguridad y Defensa por Zonas de Seguridad
 - b) Reservas Nacionales Hidráulicas por Reserva Nacional de Aguas.
 - c) Areas de Fronteras por Zona de Seguridad Fronteriza.
 - d) Habitats Acuáticos Especiales para Explotación o Uso Intensivo Controlado por Reserva de Pesca.

Sin embargo, el artículo deja abierta la posibilidad de que se creen áreas distintas de requerirlo así el ordenamiento territorial.

3. Se extienden las áreas incorporando el espacio aéreo y el subsuelo, así como en ambientes marinos y acuáticos forman parte los espacios subacuáticos, fondo marino, lacustre, fluvial, dentro de la proyección vertical de sus límites cartográficos.(Art.39)
4. Se establece expresamente la necesidad de elaborar un estudio técnico previo a la creación de un área natural protegida o de uso especial que justifique esta.
5. No se indica expresamente los organismos a los cuales corresponde la administración, gestión y control de cada una de las áreas protegidas a diferencia de la LOPOT.
6. Información a registros inmobiliarios y notariales de la jurisdicción sobre la creación de un área natural protegida o de uso especial para que a su vez informen a los interesados de esta situación y que para conocer las limitaciones deben dirigirse al ente administrador.
7. Posibilidad del organismo administrador de crear unidades de gestión específica para cada área a los efectos de dar cumplimiento a los correspondientes planes de ordenamiento y reglamentos de uso.

Conclusiones

Muchas gracias por su atención